

RAD. 110013103004202100332

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Ciertamente por error involuntario del despacho en la providencia de fecha 3 de diciembre del 2021 se omitió fijar el monto de la caución que debe prestar el demandante para la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior, este despacho fija la suma de \$180.000.000 m/cte., que deberá prestar la parte demandante, conforme lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

